



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

DRA. JENNY GONZÁLEZ ARENAS.
SECRETARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SPAUAZ.
P R E S E N T E.

DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, en mi carácter de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”**, personalidad jurídica acreditada y reconocida en autos, ante este Tribunal laboral comparezco y expongo:

Por medio del presente y en atención a las propuestas contenidas en el Proyecto de Convenio presentado en la audiencia de conciliación de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, por la Dra. Jenny González Arenas, Secretaria General del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se realizan las siguientes contrapropuestas y respuestas.

A continuación, se citará la cláusula respectiva propuesta por el Sindicato emplazante y se expresará la respuesta correspondiente, en los apartados temáticos respectivos.

1. TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO:

El Sindicato emplazante, al respecto, propuso:

“PRIMERA. La Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” admite y reconoce que el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas es la organización laboral mayoritaria del personal académico, representativa de éste y titular de las relaciones colectivas de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.”

Se acepta la propuesta, atendiendo a que la cláusula 4 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ señala literalmente:

“Cláusula 4

La Universidad reconoce al Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas como la organización laboral mayoritaria del Personal Académico, representativa de éste, con personalidad jurídica propia.”

2. INCREMENTOS AL SALARIO Y PRESTACIONES NO LIGADAS.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

La **propuesta del Sindicato** emplazante sobre el incremento directo al salario y prestaciones no ligadas es la comprendida de las cláusulas segunda a la cuarta, en estos términos:

"SEGUNDA. PROPUESTA SINDICATO. INCREMENTO AL SALARIO. La Universidad incrementará los salarios del personal académico en un 15% (quince por ciento) pagadero el día quince de marzo de dos mil veinticinco y retroactivo al día uno de enero del mismo año."

"TERCERA. PROPUESTA SINDICATO. PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO. En cuanto a las prestaciones no ligadas al salario, la UNIVERSIDAD se obliga a otorgar un incremento del 20% (veinte por ciento) pagadero a partir del día quince de marzo de dos mil veinticinco y retroactivo al uno de enero del mismo año."

"CUARTA. PROPUESTA SINDICATO. RETABULACIÓN SALARIAL. La UNIVERSIDAD realizará la actualización en la tabla de salarios con un incremento del 8% (ocho por ciento), incremento que será retroactivo al primero de enero de dos mil veinticinco."

Al respecto, la Universidad, una vez que reciba la comunicación oficial de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, de la Subsecretaría de Educación Superior, de la Secretaría de Educación Pública, hará llegar inmediatamente a los sindicalizados la propuesta del incremento directo al salario y a las prestaciones no ligadas a éste, con el pago retroactivo al uno de enero de dos mil veinticinco.

3. BONO DE REVISIÓN CONTRACTUAL.

El SPAUAZ propuso:

"QUINTA. PROPUESTA SINDICATO. BONO POR REVISIÓN CONTRACTUAL Y/O SALARIAL. La UNIVERSIDAD se obliga a pagar el quince de febrero de dos mil veinticinco a todos los trabajadores académicos de la UAZ, el bono por revisión contractual equivalente al porcentaje del impuesto que se aplica al aguinaldo".

Al respecto, la cláusula 83, fracción VI, segundo párrafo, del pacto colectivo de trabajo establece:

"Cláusula 83

Son obligaciones de la Institución las siguientes:

[...]

VI. Gratificar anualmente a todos los trabajadores académicos con el aguinaldo equivalente a 40 días de salario tabular el doce de diciembre de cada año.

Pagar un bono de revisión contractual y/o salarial que será equivalente al porcentaje del impuesto que se aplica al aguinaldo, el 15 de marzo del año siguiente....".

R. Novar



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

De donde se advierte el deber de pagar la prestación citada el quince de marzo del año siguiente al en que se paga el aguinaldo, de manera que, haciendo un esfuerzo extraordinario, la Universidad emplazada **pagará el bono de revisión contractual y/o salarial el quince de febrero de dos mil veinticinco**, precisando que la Universidad ha pagado a la fecha los salarios y las prestaciones contractuales.

4. PERSONAL DE CONFIANZA.

En las cláusulas sexta, séptima y octava, de la propuesta de convenio, el Sindicato emplazante realizó diversas peticiones relacionadas con el personal de confianza.

En particular, el SPAUAZ propuso lo siguiente en las cláusulas mencionadas:

“SEXTA. PROPUESTA SINDICATO. DEL PERSONAL DE CONFIANZA. La UNIVERSIDAD entregará al Sindicato, el 8 de enero de 2025, las designaciones de trabajadores de confianza con que cuenta actualmente la UNIVERSIDAD, justificando encada caso la necesidad de tal designación.

SÉPTIMA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, en los términos del CCT UAZ- SPAUAZ, en los primeros diez (10) días de cada semestre enviará al Sindicato, la actualización de las y los trabajadores de confianza con que cuenta la UNIVERSIDAD.

OCTAVA. PROPUESTA SINDICATO. PERSONAL DE CONFIANZA, CALCULO DE PRESTACIONES. Referente al pago de prestaciones del personal de confianza, ligadas al salario, la UNIVERSIDAD se obliga a calcularlas de manera inmediata, con base en el salario tabular que les corresponda en su carga de personal académico, así como de acuerdo con el cómputo para la antigüedad reconocido en el Contrato Colectivo de Trabajo, esto es por el tiempo laborado para la UNIVERSIDAD como trabajador Académico.”

Al respecto, es menester tener en consideración que en términos del artículo 9^o de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores de confianza deben considerarse atendiendo a la naturaleza de las funciones desempeñadas, de carácter general, por ello, se consideran como funciones de confianza, las relacionadas con la dirección, la inspección, la vigilancia y la fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón.

Por su parte, el Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, en las cláusulas 6, fracción XXXVIII, 18, fracción I, reitera la anterior definición respecto del personal de confianza, estableciendo el deber de la Universidad de notificar al Sindicato las

¹ “La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.”.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

designaciones del personal de confianza realizadas por el Rector y que se ubiquen en la definición legal del personal de confianza, en tal sentido, **se acepta la propuesta y se anexa al presente el listado del personal de confianza** respectivo.

Por lo que hace a la petición del Sindicato emplazante, respecto de las prestaciones del personal de confianza, se precisa que el monto del salario y las prestaciones de aquél, se ajusta plenamente al ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, celebrado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, representada por el Dr. Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, con el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por el Licenciado David Monreal Ávila, y la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", representada por el Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes en su carácter de Rector, de tres de enero de dos mil veinticuatro, en el que se establece el monto del salario y las prestaciones del personal de confianza o personal de mandos medios y superiores, encontrándose la prima de antigüedad y otras prestaciones a pagar al personal de confianza, según modelo, en consecuencia, no existe afectación alguna a los trabajadores académicos, dado que dicha prestación y otras se encuentran plenamente autorizadas por las autoridades federales, anexando al presente la impresión de dicho anexo de ejecución de dos mil veinticuatro.

5. COMUNICACIÓN BILATERAL E INFORMACIÓN.

La propuesta de convenio presentada por la organización sindical señaló lo siguiente:

"NOVENA. PROPUESTA SINDICATO. DE LA COMUNICACIÓN EFICAZ ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL SINDICATO. La UNIVERSIDAD se compromete a respetar y hacer efectivo de manera inmediata el pacto bilateral referente a tratar los conflictos particulares o colectivos con la representación legal sindical, y con cada representación de las carteras del Comité Ejecutivo del SINDICATO, respetando el trato preferente con estos; igualmente, dará respuesta a todas y cada una de las solicitudes realizadas, en un plazo no mayor a diez días hábiles, como lo establece el CONTRATO COLECTIVO.

DÉCIMA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD dará respuesta inmediata y satisfactoria a cada una de las solicitudes que se le han realizado hasta la fecha, mismas que se anexan al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPUESTA SINDICATO. COMISIÓN MIXTA DE FISCALIZACIÓN. En un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la firma del presente convenio, al UNIVERSIDAD y el SINDICATO integrarán e instalarán al Comisión Mixta de Fiscalización.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD entregará de inmediato al Sindicato, la información del presupuesto otorgado a la UNIVERSIDAD por la Federación, así como el convenio financiero respectivo, de los años dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro.

R. Ibarra



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

DÉCIMA TERCERA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD entregará de inmediato al Sindicato, el presupuesto otorgado por el Gobierno Estatal de los años, así como el convenio financiero respectivo, de los años dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro.

DÉCIMA CUARTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD entregará de inmediato al Sindicato copia de las nóminas del personal docente, administrativo y personal de confianza, completas, sin alteraciones.

DECIMA QUINTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD entregará de inmediato al Sindicato, los convenios de apoyo extraordinario no regularizables suscritos por la Federación y la UAZ correspondientes a los años 2023 y 2024, así como los documentos comprobatorios de que los Gobiernos Federal y Estatal entregaron a al UAZ la totalidad de los montos de los recursos convenidos.

DÉCIMA SEXTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD entregará de inmediato al Sindicato, los convenios de apoyos adicionales a través de los cuales la emplazada reciba recursos por parte de Gobierno Federal y Estatal, tales como el Programa de Fortalecimiento a la Educación Superior y el Programa Peso a Peso.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPUESTA SINDICATO. PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN Y AFECTACIÓN SALARIAL. La UNIVERSIDAD atenderá inmediatamente y dejará sin efectos las afectaciones que ha realizado al personal académico en su relación laboral y/o en su salario sin el procedimiento establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, de las cuales el Sindicato le ha hecho las solicitudes correspondientes, sin obtener respuesta alguna.

DÉCIMA OCTAVA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD se abstendrá de seguir afectando a la relación laboral y el salario del personal académico de manera unilateral, sin llevar a cabo el procedimiento establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo.

DECIMA NOVENA. PROPUESTA SINDICATO. PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL Y TÉCNICO ACADÉMICO. La UNIVERSIDAD, respetará las condiciones y derechos adquiridos del personal académico profesional y técnico académico, y dejará sin efectos las acciones que haya emprendido en contra de estos.”

Se aceptan las anteriores propuestas, con las siguientes precisiones y adiciones.

Por lo que hace al presupuesto de la Universidad, resulta un hecho notorio que constituye información pública consultable en la página oficial de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, bajo el dominio siguiente <https://dgesui.ses.sep.gob.mx>, no obstante, se adjunta al presente el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO de trece de enero de dos mil dieciséis, el ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, de tres de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, en su carácter de Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, el Dr. Rubén de



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Jesús Ibarra Reyes, Rector de la Universidad emplazada; también se adjunta el anexo de ejecución a dicho Convenio Marco, de fecha dos de enero de dos mil veintitrés, precisando que respecto del presente año fiscal aún no se encuentra signado por las autoridades federales y estatales, de suerte que, una vez que se cuente con el documento oficial se hará llegar de inmediato a la organización sindical emplazante.

Asimismo, en dicha página oficial se encuentra la información respecto del subsidio ordinario y extraordinario otorgado a las universidades del país, entre ellas la emplazada.

Por lo que hace a la copia de las nóminas del personal que labora en la Universidad, se adjunta la copia respectiva de los trabajadores académicos y del personal de confianza definido en términos del artículo 9º de la Ley Federal del Trabajo.

Sobre los procedimientos de rescisión y afectaciones de los derechos adquiridos del personal académico, se insta al emplazante a fin de que tenga a bien presentar los casos individuales correspondientes, para realizar la revisión correspondiente y determinar lo acorde al pacto colectivo de trabajo.

6. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

Sobre el tema, el SPAUAZ presentó las siguientes peticiones y propuestas de cláusulas para el convenio respectivo:

"VIGÉSIMA. PROPUESTA SINDICATO. DEFINITIVIDAD EMPLEO. La UNIVERSIDAD, entregará al Sindicato, a más tardar el 8 de enero de 2025, un informe sobre la materia laboral disponible, vacantes definitivas y plazas de nueva creación de cada Unidad Académica, Centro de Trabajo o Dependencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPUESTA SINDICATO. La Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción elaborará los diagnósticos de la materia laboral disponible, comprometiéndose a culminar estos diagnósticos durante el semestre enero-junio de 2025.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD a más tardar el 20 de enero de 2025, emitirá las convocatorias respectivas para el inicio del procedimiento a que se refieren las cláusulas 25 a la 32 del Contrato Colectivo de Trabajo."

Al respecto, la Universidad acepta y propone, como señala el emplazante, que la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ elabore los diagnósticos de la materia laboral disponible, comprometiéndose a culminar estos diagnósticos durante el semestre enero junio de dos mil veinticinco.

Respecto a los procesos que refiere se encuentran contenidos de las cláusulas 25 a la 32 del pacto colectivo de trabajo, deberá estarse a la cobertura financiera autorizada y a los límites establecidos en el subsidio ordinario del presente ejercicio fiscal.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

7. VACANTES TEMPORALES Y CARGAS DE TRABAJO.

La organización emplazante propuso sobre las vacantes temporales, cargas de trabajo y los procedimientos de aplicación de sanciones sobre tales procesos, lo siguiente:

“VIGÉSIMA TERCERA. PROPUESTA SINDICATO. OCUPACIÓN DE LAS VACANTES TEMPORALES. La UNIVERSIDAD a través de las Direcciones o equivalentes de las Unidades Académicas, centros o dependencias, o en su caso, de manera supletoria, indefectible e inexorablemente el Rector, entregarán al Comité Ejecutivo del SPAUAZ las cargas de trabajo y solicitudes de plazas vacantes temporales en todas las Unidades Académicas, centros o dependencias de la UAZ, documentalmente y en archivo electrónico, acompañadas de la autorización presupuestal por el H. Consejo Universitario antes de inicio de actividades del semestre enero-junio 2025, esto es, a más tardar el 8 de enero de 2025 y en lo subsecuente en los plazos y tiempos señalados en la cláusula 24A, a fin de estar en aptitud de proponer personal para tales vacantes y generar las cargas de trabajo correspondientes, sin excepción, de acuerdo con el procedimiento respectivo previsto en el pacto colectivo.

VIGÉSIMA CUARTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD conjuntamente con la Secretaría General y la Coordinación de Admisión, Adscripción y Promoción del SPAUAZ, antes del inicio del semestre enero-junio de 2025, harán al revisión del formato único a que hace referencia la cláusula 24 A fracción I, en el cual las Direcciones o equivalentes de las Unidades Académicas, centros o dependencias de la UAZ presentan al Comité Ejecutivo, las solicitudes de personal para ocupar vacantes temporales. Lo anterior, a fin de realizar las adecuaciones necesarias para dar certeza jurídica a este procedimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD a través de al Direcciones o equivalentes de las Unidades Académicas, y el personal de confianza que corresponda; cumplirán estrictamente y de inmediato lo establecido en las cláusulas 24A y 24D del Contrato Colectivo de Trabajo.

VIGÉSIMA SEXTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD hará una revisión de los retardos e incumplimientos en que ha incurrido el personal de la Administración Central con relación a lo establecido en las cláusulas 24A y 24D a fin de aplicar las sanciones máximas previstas en los artículos 69 fracciones V, V, I VI y 70 de la Ley Orgánica de al UAZ, dada la contumaz reincidencia y la reticencia de los Directores y de la Coordinación de Personal a tal conducta.

La UNIVERSIDAD, iniciará de manera inmediata el procedimiento para la aplicación de las correcciones disciplinarias correspondientes, a fin de que éstas sean aplicadas en el semestre enero-junio de 2025.”

Al respecto, se señala que la Universidad refrenda el compromiso de respetar los procesos de asignación de cargas de trabajo y asignación de vacantes temporales, por lo que se está de acuerdo en lo general con lo planteado, de manera que se ratifica el contenido de las cláusulas 24 A a 24 D del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.

A la fecha, ya se entregó el proyecto de carga de trabajo que señala el Sindicato emplazante, como se acredita con el acuse de recibo que se anexa al presente.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Por lo que hace al formato único respecto del personal para ocupar vacantes temporales, se solicita al sindicato tenga a bien hacer llegar las observaciones correspondientes, dado que el contenido contractual de la cláusula 24 A, fracción I, se refiere al formato que se constriñe a vacantes temporales.

8. VIÁTICOS.

Al respecto, se solicitó:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPUESTA SINDICATO. VIÁTICOS. La UNIVERSIDAD pagará de manera inmediata los adeudos que se tengan acumulados, a la fecha, por gastos efectivamente erogados por concepto de viáticos de los académicos que se encuentran laborando fuera de la Ciudad de Zacatecas. También, realizará de manera inmediata, la actualización de los montos de acuerdo con la inflación y los costos de traslado a cada centro de trabajo.”.

Sobre el tema, se solicita al sindicato haga llegar la información específica sobre los trabajadores académicos que se encuentren en el supuesto para la revisión de su caso concreto, atendiendo a que, a la fecha, la Universidad no tiene adeudo por tal concepto. En caso de existir algún adeudo a algún trabajador en específico, se atenderá inmediatamente para proceder a la realización del pago del adeudo que en su caso se tenga.

No existen adeudos de la prestación de viáticos del ejercicio 2024, ya que fue cubierto en su totalidad dicha prestación, los cuales fueron solicitados a través de oficios por los directores de las unidades. Las tarifas serán revisadas y cotejadas contra los comprobantes de los transportes públicos de los diferentes destinos en los cuales se encuentran programas académicos de la Universidad.

9. DIVERSAS PETICIONES.

El SPAUAZ realizó las siguientes propuestas contenidas en el convenio que presentó el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro ante el Tribunal Laboral de la Región Centro Sur, sobre diversa interpretación del pacto colectivo de trabajo:

“VIGÉSIMA OCTAVA. PROPUESTA SINDICATO. INDEMNIZACIÓN POR DEFUNCIÓN. La UNIVERSIDAD pagará de manera inmediata a los beneficiarios de los docentes fallecidos, los adeudos acumulados a la fecha, por la indemnización por defunción, independientemente de la fecha de ingreso del trabajador docente fallecido.

VIGÉSIMA NOVENA. PROPUESTA SINDICATO. GRATIFICACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS. La UNIVERSIDAD pagará de inmediato al personal académico jubilado o pensionado que no haya recibido este beneficio, la gratificación de un mes de salario promedio recibido durante los tres últimos años de servicio, por cada año de antigüedad, como gratificación por los servicios prestados, independiente de la fecha de su ingreso.

F: 1 km /



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

TRIGÉSIMA. PROPUESTA SINDICATO. COMPENSACIÓN POR NO JUBILACIÓN. La UNIVERSIDAD pagará de manera inmediata, los adeudos acumulados a la fecha, al personal académico que haya cumplido 25 años de servicio a la UNIVERSIDAD, que no tramitó su jubilación y decidió continuar trabajando. La cantidad que se adeuda a enero de 2024, salvo error aritmético, ascendía a \$3'220,000.00 (tres millones doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), además de lo que se incrementará con el reconocimiento de este derecho al personal académico que haya ingresado con posterioridad al 12 de agosto de 1991, el cual a la fecha corresponde a 388 docentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROPUESTA SINDICATO. DIFERENCIAS DE GRATIFICACIÓN DE VEINTISÉIS A TREINTA AÑOS. La UNIVERSIDAD reconocerá y pagará de manera inmediata, la diferencia de la gratificación de 26 a 30 años de servicio, a todo el personal académico que no ha sido beneficiado con esta prestación. Por esta diferencia el adeudo aproximado, salvo error aritmético, en enero de 2024 era de \$6,179,646.73 (seis millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 73/100 M.N.), además de lo que se incrementará con el reconocimiento de este derecho al personal académico que haya ingresado con posterioridad al 12 de agosto de 1991.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROPUESTA SINDICATO. PRIMA POST JUBILATORIA. La UNIVERSIDAD pagará de manera inmediata en su totalidad los adeudos pendientes a la fecha, de la prestación denominada prima post-jubilatoria. De manera que, a enero de 2024, salvo error aritmético, el adeudo ascendía a \$8,300,000.00 (ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que corresponde a 166 docentes, además de lo que se incrementará con el reconocimiento de este derecho al personal académico que haya ingresado con posterioridad al 21 de agosto de 1991.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, de manera inmediata, dejará de aplicar la cláusula 71 del Contrato Colectivo de Trabajo, en sentido excluyente, antijurídica y perjudicial en detrimento de los derechos del personal académico.”.

Sobre las prestaciones anteriores, debe atenderse el contexto anterior al 13 de agosto de 1991 de las normas contractuales, para el entendimiento actual de las normas contractuales o cláusulas que invoca la el Sindicato emplazante, ya que no pueden analizarse en forma aislada o sin atender el contexto histórico en que fueron cambiando y se fueron reformando, atendiendo a las necesidades históricas y financieras de la Universidad, así como a los cambios legislativos de las leyes de seguridad social aplicables.

En este panorama, inicialmente y hasta el 12 de agosto de 1991, la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” no estaba afiliada a ningún organismo de seguridad social o no tenía ningún convenio de incorporación al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social, razón por la cual la demandada tenía el deber de brindar seguridad social a sus trabajadores académicos, esto es, servicio médico, pensiones y jubilaciones, en los términos pactados en el pacto colectivo de trabajo celebrado con el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Luego, el 13 de agosto de 1991, la Universidad demandada celebró con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) un Convenio de incorporación total voluntaria con reconocimiento de antigüedad, fecha a partir de la cual se subrogó toda la seguridad social a dicho instituto, lo que implica que los trabajadores de la Universidad tendrían garantizada la seguridad social con tal organismo, acceso a los seguros de salud, maternidad, enfermedad, riesgos de trabajo, vivienda, ahorro para el retiro, cesantía en edad avanzada, retiro y vejez, acceso al catálogo y tipo de pensiones previstos en la Ley del ISSSTE.

Ante este cambio, se impuso la reforma del CCT UAZ-SPAUAZ, de manera que, en el Capítulo VIII, denominado "DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES", en las cláusulas 70, 71, 113 a 117, estableciendo el derecho al pago de una pensión complementaria a la que otorga el ISSSTE, para los trabajadores que ingresaron a laborar ante la Universidad antes del 13 de agosto de 1991.

De donde se advierte que, como parte de la negociación derivada del Contrato Colectivo de Trabajo, así como de la adaptación a la realidad económica y financiera, los trabajadores académicos y el Sindicato lucharon para obtener beneficios adicionales, pese a que ya gozarían de seguridad social y pensiones por parte del ISSSTE, logrando como beneficio el pago de diferencias entre lo que les daría el ISSSTE como pensión y el 100% del salario y prestaciones en activo, un complemento contractual a su pensión legal, únicamente para los trabajadores que ingresaron a laborar hasta el 12 de agosto de 1991.

Asimismo, dado que la Universidad pagaba un conjunto de prestaciones a los trabajadores académicos que cumplieran con 25 años de servicios, dado que con esa antigüedad se jubilaban antes de la incorporación al ISSSTE, tales como la gratificación por años de servicios, sobresueldo, etc., se estableció como parte de la política laboral la determinación de que esas prestaciones corresponden a quienes se encontraban en dicho supuesto.

Así, los trabajadores que hayan ingresado después del 12 de agosto de 1991 se registrarían en cuanto a seguridad social y prestaciones, por la ley de seguridad social correspondiente como señala la citada cláusula 71 del pacto colectivo de trabajo, esto es, se ha aplicado que los empleados académicos que entraron a partir del 13 de agosto de 1991 no se ajustan a los supuestos y requisitos establecidos en las cláusulas 41, fracciones X y XI, 70, 113, 117 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, precisamente porque éstas fueron creadas y están enmarcadas cuando la Universidad absorbía la totalidad de la seguridad social, donde los trabajadores académicos podían retirarse del empleo al cumplir 25 años de antigüedad (por ello se pagaba la gratificación de un mes de salario por cada año de servicios al cumplir tal antigüedad y no otra).

Con la firma del convenio de incorporación al ISSSTE y la subrogación de seguridad social, después del 12 de agosto de 1991 los trabajadores tienen seguridad social en el ISSSTE, tienen derecho a los seguros y ramos cuando están en activo y una



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

vez que causan baja, obtienen la pensión legal que se desprende y deriva de la Ley del ISSSTE, de ahí que no tengan derecho a las prestaciones extralegales que se otorgaban cuando la Universidad paga íntegramente las pensiones de los trabajadores académicos, antes del 13 de agosto de 1991, puesto que esas prestaciones fueron creadas y estaban vinculadas a la generación de profesores que ingresaron antes de la fecha aludida.

No obstante, lo anterior, la Universidad asume el compromiso de iniciar una discusión y el diálogo correspondiente sobre las prestaciones de los trabajadores académicos que ingresaron después del 12 de agosto de 1991, a fin de atender el mejoramiento y la progresividad de los derechos de los trabajadores, armonizando tal aspiración con la viabilidad financiera de la institución.

Por lo que hace al adeudo por concepto de indemnización por defunción relativa a los trabajadores académicos que ingresaron a laborar antes del 13 de agosto de 1991, la emplazada propone el pago de la cantidad de **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** el veintidós de febrero de dos mil veinticinco.

En cuanto a las diferencias en la gratificación por jubilación (que son las diferencias de la gratificación por los servicios prestados de 26 a 30 años de antigüedad únicamente, en alcance a lo dispuesto por la cláusula 41, fracción X, del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ SPAUAZ y respecto de los trabajadores académicos que ingresaron a laborar antes del 13 de agosto de 1991), se pagará la cantidad de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad se pagará en dos parcialidades: la primera por el monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) el veintidós de febrero de dos mil veinticinco; la segunda por la suma monetaria de \$500,000 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que se pagará el quince de agosto de dos mil veinticinco.

10. SEGURIDAD SOCIAL

Por lo que hace a este tema, el sindicato emplazante propuso en el convenio respectivo lo siguiente:

"TRIGÉSIMA CUARTA. PROPUESTA SINDICATO. SEGURIDAD SOCIAL. La UNIVERSIDAD, respecto a su obligación de retener de los sueldos del trabajador el equivalente a las cuotas y descuentos que éste debe cubrir al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), - lo cual a la fecha no ha cumplido- entregará al Sindicato, los siguientes informes:

- a) Informe sobre el estado del adeudo histórico de seguridad social.
- b) Informe sobre el adeudo de a la seguridad social ordinaria.
- c) El entero de las cuotas obreras que descuenta quincena tras quincena a los trabajadores académicos.
- d) El pago y/o entero de las aportaciones patronales de seguridad social.
- e) El pago total de las aportaciones del Sistema de Ahorro para el retiro de todos los trabajadores académicos, así como el pago de los intereses, actualizaciones, etc., que dejó de pagar la UNIVERSIDAD.
- f) El pago total de las aportaciones de vivienda de todos los trabajadores académicos.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

g) El entero y/o pago de las sumas monetarias descontadas a los trabajadores académicos que tienen préstamos hipotecarios, y que la emplezada no ha enterado al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el pago de los intereses, recargos, actualizaciones, etc., que se generan en virtud de que la emplezada no realiza los pagos puntuales a dicho Instituto.

h) Informe sobre el avance del trámite de Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo y representante del Estado ante la Federación, a suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Incorporación con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en términos de la Ley de dicho Organismo Descentralizado, que presentó, a petición de la Rectoría, el Gobernador del Estado ante la Legislatura el 07 de septiembre de 2024.”.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. Con fecha 13 de agosto del año 1991, la Universidad Autónoma de Zacatecas celebró con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE el Convenio de Incorporación Voluntaria, al Régimen Obligatorio de dicho Instituto, para prestar seguridad social a sus trabajadores.

2. El 29 de abril de 2016 la Universidad suscribió otra vez con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el *Addendum* al Convenio de Incorporación Voluntaria señalado en el punto anterior, en el que se consignan adeudos del FOVISSSTE del 2005 al 2016 y adeudos del ISSSTE por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social del 2010 al 2015.

3. A su vez, en diversos artículos transitorios de las Leyes de Ingresos de la Federación de cada año, a partir del 2016, se contempla la condonación de accesorios de este tipo de adeudos previa solicitud de la entidad interesada, lo que procedió a realizar la Universidad desde entonces sin haber obtenido respuesta favorable a tal solicitud por parte del ISSSTE.

4. La Rectoría se ha comprometido firmemente en buscar la reestructuración del Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, firmado el veintinueve de abril de dos mil dieciséis con el ISSSTE, aprovechando los beneficios que otorga la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales correspondientes, a fin de que se actualice la posibilidad de suscribir los convenios para la regularización de los adeudos.

La labor de gestión de la Rectoría ha sido constante y periódica ante las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus tres vertientes o modalidades: 1.- Aportaciones de vivienda, 2.- Aportaciones de retiro, cesantía y vejez (RCV) y 3.- ISSSTE asegurador.

Existe la mesa de negociación con autoridades federales para lograr la reestructuración del adeudo histórico, buscando el aval del Gobierno del Estado de



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Zacatecas y de la Legislatura del Estado, para poder signar, en su momento, el convenio de reestructuración del adeudo.

Por lo que hace a la información requerida por el sindicato emplazante, sobre el adeudo de la seguridad social ordinaria, se informa que no existe adeudo ordinario 2025.

Sobre el entero de las cuotas y las aportaciones se enviará a la brevedad posible los comprobantes respectivos, así como de las aportaciones del sistema de ahorro para el retiro y de vivienda.

En cuanto a la petición del entero y/o pago de las sumas monetarias descontadas a los trabajadores académicos que tienen préstamos hipotecarios, y que la emplazada no ha enterado al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se hace la aclaración que no hay adeudo de la administración actual a este rubro y por lo tanto no existe por lo que no se adeuda ningún tipo de accesorios tales como intereses, recargos, actualizaciones, etc.. De igual manera se solicita al sindicato que presente en caso de existir, como lo afirma, la lista de los trabajadores a los que se les ha cobrado algún accesorio por el supuesto retraso en el pago que le corresponde a la Universidad.

Respecto del avance del trámite de Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo y representante del Estado ante la Federación, a suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Incorporación con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en términos de la Ley de dicho Organismo Descentralizado, que presentó, a petición de la Rectoría, el Gobernador del Estado ante la Legislatura el 07 de septiembre de 2024. Se informa que en estos momentos la Iniciativa con Proyecto de Decreto a que refiere en este inciso el sindicato, se encuentra presentada para su discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, lo que se puede comprobar en la gaceta parlamentaria respectiva.

También, el Sindicato expuso la siguiente propuesta:

“TRIGÉSIMA QUINTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, procederá a la apertura inmediata de todas las cuentas individuales, tanto de los trabajadores académicos que eligieron tal sistema pensionario, como de los que entraron a partir del treinta de abril del año dos mil siete en adelante, y realizará también de forma inmediata los depósitos respectivos en las mismas desde su fecha de ingreso.”.

La Universidad informe que se han aperturado todas las cuentas individuales procedentes, de la totalidad de los trabajadores académicos que eligieron dicho sistema pensionario, así como de los trabajadores que entraron a partir del treinta de abril del año dos mil siete en adelante. Respecto al depósito de los recursos correspondientes a cada cuenta individual de la totalidad de los trabajadores académicos desde su ingreso, dicha cantidad de recurso corresponde al adeudo histórico señalado en la Cláusula Trigésimo-Cuarta, inciso a) inmediata anterior, por lo que el depósito respectivo está sujeta a las condiciones y procedimientos del convenio de reconocimiento de adeudo y forma de



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

pago a celebrarse entre la UNIVERSIDAD y el ISSSTE tal como se informó en dicha cláusula.

De la misma forma, el Sindicato propuso:

"TRIGÉSIMA SEXTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD pagará de manera inmediata el adeudo que se tiene con el personal jubilado del SPAUAZ por conceptos de SAR, FOVISSSTE y RCV que a enero de 2024 ascendía a la cantidad de \$71'051,032.55 (setenta y un millones cincuenta y un mil treinta y dos pesos 55/100 MN.). cifra que deberá ser actualizada a la fecha."

La UNIVERSIDAD, informa y acredita que fueron pagados los adeudos históricos de los jubilados del SPAUAZ por conceptos de SAR, FOVISSSTE Y RCV en la cantidad que se propuso el año pasado, a pesar de no haberse aceptado la propuesta por la organización sindical.

Es indispensable, al respecto, realizar la aclaración que dicha deuda histórica de los jubilados es parte de la deuda a la que se hizo referencia en la Cláusula Trigésima Cuarta, inciso a) inmediata anterior, por lo que el pago a los jubilados por dicha deuda histórica está sujeta de igual manera a las condiciones y procedimientos del convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago que será celebrado con el ISSSTE tal como se informó en dicha cláusula.

Referente a la petición de seguridad social del personal que se encuentra jubilado, la Rectoría asume el compromiso de pagar la suma monetaria de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de vivienda y aportaciones del sistema de ahorro para el retiro. Dicho pago se realizará a más tardar en el mes de junio de dos mil veinticinco, atendiendo también a los plazos y a los términos que señale el ISSSTE, así como en el orden en que se hayan jubilado los trabajadores docentes.

De igual forma, el sindicato solicitó:

"TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD informará de inmediato al Sindicato, sobre los adeudos que tiene la UNIVERSIDAD con el SAT y pagará de inmediato lo correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR)."

Respecto a la deuda del ISR se informa que la Universidad ha pagado la totalidad de la deuda histórica por éste conceto que se tenía desde el año 2015, habiendo pagado por esta deuda de dichos años más de dos mil millones de pesos, habiendo cubierto solo en el año del 2023 la cantidad aproximada de trescientos millones de pesos, quedando un adeudo aproximado por liquidar del año del 2024, (enero a diciembre 2024) de un aproximado de doscientos cincuenta millones de pesos, los cuales fueron acordados liquidar con apoyo del Gobierno del Estado en el 2025 mediante el esquema de saneamiento financiero el cual ya fue puesto en marcha.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Con estas acciones, se logrará liquidar de manera definitiva la deuda histórica del Impuesto Sobre la Renta, lo que dará viabilidad financiera de manera definitiva responsable y sustentable a esta Institución Educativa. De igual manera se informa que fue liquidada la totalidad de la deuda del préstamo que el Gobierno del Estado otorgó a la Universidad por un monto de ciento cincuenta millones de pesos e igualmente se informa que en el mes de enero del 2025, quedará totalmente liquidada la deuda del Impuesto Sobre Nómina que la Universidad tiene con el Estado de Zacatecas por un monto de más de doscientos millones de pesos.

11. FESTEJO DEL DIEZ DE MAYO.

Se solicitó por el emplazante:

“TRIGÉSIMA OCTAVA. PROPUESTA SINDICATO. FESTEJO DEL DIEZ DE MAYO. La UNIVERSIDAD, dará al SPAUAZ un incremento del 50 por ciento de la cantidad que es designa por concepto del festejo del 10 de mayo de cada año.”.

Considerando que la cláusula 41, fracción XVII, del Contrato Colectivo de Trabajo establece que “*La institución designará \$450,000.00, para el festejo del día 10 de Mayo del personal académico que tiene condición de madre, mismo que se entregará al Comité Ejecutivo a más tardar en la primera quincena del mes de marzo de cada año.*”, la Universidad ofrece pagar la cantidad de **\$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** a pagar el treinta de abril del presente.

Por lo que hace al planteamiento de la cláusula trigésima novena del convenio que se propone, el objeto de un conjunto de peticiones en el proceso de huelga no lo es remover o cesar funciones o personal de confianza de la patronal, por lo que no es posible acceder a tal petición del sindicato.

Por lo que hace a los días adicionales, fueron pagados puntualmente el quince de enero de dos mil veinticinco.

12. PREVENCIÓN Y SALUD.

El SPAUAZ realizó los siguientes planteamientos.

“CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PROPUESTA SINDICATO. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES. La UNIVERSIDAD, de manera inmediata, pondrá en marcha medidas para preservar la salud de los trabajadores, entre ellas la práctica de un examen médico general y obligatorio para los docentes que se encuentran en los laboratorios, por ser lugares de alto riesgo para su salud

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, implementará el programa de prevención de enfermedades crónico-degenerativas, en el inmueble propiedad del SPAUAZ, ubicado en Calle Restauradores no. 10, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98618, en donde instalará el consultorio de medicina de trabajo, y demás servicios médicos encaminados al bienestar integral de toda la planta docente.

J. L. Lopez



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

CUADRAGÉSIMA TERCERA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, dará cabal cumplimiento con lo que establece la Ley Federal del Trabajo, las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, y el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual al UNIVERSIDAD garantizará el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, instalará por su cuenta, de manera inmediata botiquines de primeros auxilios en todas las Unidades Académicas, centros y dependencias de la UAZ.”.

Se aceptan los planteamientos anteriores, precisando que, respecto del programa de prevención de enfermedades crónico-degenerativas, sea en la Clínica Universitaria, como se ha venido realizando.

13. CONDICIONES DIVERSAS DE TRABAJO.

En la propuesta de convenio se planteó:

“CUADRAGÉSIMA QUINTA. PROPUESTA SINDICATO. INFRAESTRUCTURA QUE GARANTICE AL PERSONAL DESEMPEÑARSE EFICIENTEMENTE EN SU TRABAJO. La UNIVERSIDAD, conjuntamente con el SPAUAZ, identificarán los centros, unidades o áreas que no cuentan con los cubículos suficientes, y acordarán la entrega del calendario de construcción de los mismos.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, de manera inmediata, se cerciorará que la planta docente cuente con las condiciones que garanticen la eficiencia en su trabajo, al respecto, los dotará de computadoras adecuadas, con acceso a Internet, oficinas, servicios de fotocopiado, centro de documentación e información, servicios bibliotecarios, y medios para la publicación de sus trabajos.”.

Sobre lo anterior la emplazada propone realizar la revisión de los espacios en las unidades académicas respectivas, para detectar las necesidades respecto de los cubículos, en función de la capacidad financiera de la institución. Respecto de los servicios de computación, internet, etc., la Universidad ya apoya con estos elementos a los trabajadores académicos, en la medida de las posibilidades y las limitaciones financieras de la institución.

14. LÍMITE DE CARGA DE TRABAJO.

En cuanto a la carga de trabajo y número de alumnos, el Sindicato emplazante propuso:

“CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, se obliga a no rebasar el límite máximo de 35 alumnos por grupo, y disminuirá los grupos que actualmente están rebasando este límite mejorando las condiciones de la práctica docente, además asignará el mínimo de carga de trabajo frente a grupo para TC como lo marca la cláusula décima transitoria del CCT UAZ-SPAUAZ.”.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Al respecto, debe tenerse en consideración que no en todas las unidades académicas existe la misma matrícula, por lo que deberá realizarse el proceso de revisión correspondiente para acordar, en su caso, las medidas pertinentes sobre el número de alumnos. Igualmente, sobre la carga mínima de trabajo, deberá estarse a lo expresamente señalado con el pacto colectivo de trabajo y el reglamento académico.

Sobre la propuesta realizada en la cláusula cuadragésima octava del convenio propuesto, deberá estarse a la limitación financiera de la emplazada para este tipo de conceptos que no encuadran en el presupuesto.

15. FORMACIÓN DE LA DOCENCIA.

Sobre el tema, se propuso:

“CUADRAGÉSIMA OCTAVA. PROPUESTA SINDICATO. FORMACIÓN DE LA DOCENCIA. La UNIVERSIDAD, implementará de manera inmediata, un programa de formación de profesores, que contemple al actualización y difusión del conocimiento, y en forma específica, se obliga a:

- a) Financiar los cursos de formación y actualización del personal Académico, interesado que sean organizados bilateralmente o bien que, organizados por el Sindicato, cuenten con el acuerdo de la Institución.
- b) Brindar facilidades a los integrantes del Personal Académico que se encuentren en proceso de titulación, en cualquier grado académico a partir de la licenciatura, tales como el otorgamiento de licencia con goce de salario total o parcial, dependiendo de los requerimientos académicos del profesor.
- c) Diseñar, a la brevedad posible, un sistema a través del que la información referente a becas llegue a todos los interesados.
- d) Implementar los cursos de nivel, equivalente a los de prerrequisitos necesarios para ingresar a los estudios de posgrado en las áreas de ciencias básicas, que incrementen el nivel de los profesores y posibiliten su ingreso a los mismos estudios.
- e) Otorgar becas durante el ciclo escolar correspondiente, de acuerdo con el requerimiento financiero de la institución y Planes de Desarrollo de los centros académicos.
- f) Facilitar el derecho del año sabático, de todo trabajador académico que integre la planta del Personal Académico al servicio de al UAZ, conforme al Capítulo XI (cláusulas 101 a 112) del CCT UAZ-SPAUAZ.
- g) Presentar al SPAUAZ el plan general de investigación, en función de los resolutivos del Congreso General de Reforma y de la Legislación Universitaria vigente a más tardar el 31 de enero del 2023.
- n) Pagar a las y los docentes universitarios que así lo hayan solicitado o que lo soliciten, lo referente a los gastos por asistencia a congresos, simposios, conferencias u otros eventos científicos con goce de salario, pagando los gastos de transporte, hotel, alimentación e inscripción, de conformidad con la fracción XI de la cláusula 80.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, proporcionará en forma inmediata, los recursos económicos necesarios en tiempo y forma, para financiar los cursos a los docentes, además de que, garantizará la obligación de que la formación sea continua y permanente, durante los ciclos



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

escolares, haciendo más permanentes y periódicos los cursos relacionados con el Sindicato.

QUINCUAGÉSIMA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, otorgará las licencias con goce de salario para realizar estudios de posgrado y titulación, a los trabajadores académicos, sin mayores requisitos que los establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, con las facilidades a que se refiere la fracción V de la cláusula 80 y el contenido del Capítulo XI, del referido Contrato, a todos los trabajadores académicos que se encuentren en las hipótesis ahí contempladas, esto es, en proceso de titulación en cualquier grado académico a partir de la licenciatura, cursando estudios de posgrado, desarrollo de un proyecto de investigación, o próximos a solicitar año sabático.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. PROPUESTA SINDICATO. La Comisión Mixta Académica, elaborará el programa de formación académica, el cual deberá contemplar al actualización y superación de todo el personal académico, así como expedirá el reglamento respectivo. La UNIVERSIDAD cumplirá con sus obligaciones académicas y pecuniarias en relación al tema ya señalado.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, realizará inmediatamente el pago de los adeudos por concepto de apoyo del 50% del pago de inscripción, colegiaturas y obtención de grado.”.

En principio, sobre estos temas, la Universidad ratifica el conjunto de principios y obligaciones establecidos en la cláusula 80 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, en la medida que lo permita la capacidad financiera.

Con relación a la cláusula 80 del Contrato Colectivo de Trabajo, sobre las descargas para realizar estudios de posgrado, como se ha venido trabajando desde años anteriores, la Universidad se compromete a autorizar la descarga al personal académico, equivalente a lo que tenga contratado como base (mínimo veinte horas), previa autorización del Consejo Académico de Unidad o instancia correspondiente y que sea aceptado e inscrito en un programa de posgrado considerado en el Sistema Nacional de Posgrados, que sea escolarizado (tiempo completo en el posgrado) y que corresponda al perfil disciplinar del programa académico en el que tiene su carga de trabajo, de acuerdo al Plan de Formación de Profesores.

En los demás casos y a partir de la fecha del convenio que se ratifique ante el Tribunal respectivo, los trabajadores académicos, para efecto de acceder a los apoyos económicos respectivos, deberán tener la aprobación definitiva para la realización del posgrado, de la Secretaría Académica y del SPAUAZ por conducto de la Coordinación de Asuntos Académicos.

Respecto de los restantes estudios de posgrado, se apoyará con el 50% de su inscripción, colegiaturas y obtención de grado. En ambos casos, deberá suscribirse un convenio con los requisitos correspondientes entre el miembro del personal académico y la Institución.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Cuando los estudios de posgrado sean realizados en la UAZ, se condonará al trabajador académico el 100% de su inscripción, colegiaturas y obtención de grado.

En caso de que existan adeudos por concepto de apoyo del 50% del pago de inscripción, colegiaturas y obtención de grado, se solicita al emplazante haga llegar la lista respectiva para proceder a su revisión y al pago correspondiente, en su caso.

16. CARGAS DE TRABAJO.

Sobre este tema, se planteó:

“QUINCUGÉSIMA TERCERA. PROPUESTA SINDICATO, CARGAS DE TRABAJO. La UNIVERSIDAD, de manera inmediata, dará acceso total al Sindicato al sistema que actualmente se utiliza en la Coordinación de Personal de la UAZ, para el procesamiento de las cargas de trabajo de tiempo determinado, suplencias y obra determinada en las Unidades Académicas, centros y dependencias de la UNIVERSIDAD.

QUINCUGÉSIMA CUARTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, entregará al Comité Ejecutivo del SPAUAZ de manera improrrogable, para el semestre non, a más tardar del 2 al 10 de marzo, y para el semestre par, del 10 al 20 de septiembre, los proyectos definitivos de cargas de trabajo del Personal Académico de base, suplentes, tiempos determinados y por obra determinada.

QUINCUGÉSIMA QUINTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD hará una revisión de los retardos e incumplimientos en que ha incurrido el personal de la Administración Central con relación a lo establecido en la cláusula anterior, a fin de aplicar las sanciones máximas previstas en el artículo 69 fracciones V, VI, VI de la Ley Orgánica de la UAZ, dada la contumaz reincidencia y la reticencia de los Directores y de la Coordinación de Personal a tal conducta.

La UNIVERSIDAD, iniciará de manera inmediata el procedimiento para la aplicación de las correcciones disciplinarias correspondientes, a fin de que éstas sean aplicadas en el semestre enero-junio de 2025.

QUINCUGÉSIMA SEXTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, para el caso del semestre julio-diciembre 2024, reparará de manera inmediata las violaciones a los derechos laborales de los docentes con motivo de las omisiones de asignación de grupos, actividades y cargas de trabajo imputables a la patronal y actualizará la nómina a más tardar el 8 de enero de 2025 como fecha límite, para que no exista afectación en el pago de salario y prestaciones. Para el caso del semestre enero-junio 2025, la UNIVERSIDAD reparará por completo las violaciones y actualizará la nómina a más tardar el 09 de enero de 2025 como fecha límite, y en lo sucesivo la patronal se ajustará a las fechas establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.

QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, girará instrucciones a los Directores y Coordinadores respectivos, apercibiéndolos, que de no dar cumplimiento con su obligación, es iniciará el procedimiento administrativo disciplinario con la finalidad de que apliquen las sanciones previstas en las fracciones V, VI y VI del artículo 69 de la Ley Orgánica de la UNIVERSIDAD Autónoma de Zacatecas, tomando en consideración al reiteración de su conducta



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

omisa al respecto, ya que sólo imponiendo sanciones se dará cumplimiento a cabalidad con la cláusula.

El Rector citará a reunión del Consejo Universitario para tal propósito, donde por mandato de la Máxima Autoridad Universitaria, es les haga saber lo anterior, solicitando que dicha reunión se lleve a cabo de inmediato y se excusen de participar los posibles sancionados.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, dado que los tiempos de entrega de las cargas de trabajo ya se encuentran rebasados, entregará de inmediato la carga de trabajo completa, correspondiente a julio-diciembre de dos mil veinticuatro para enmendar y superar posibles violaciones a los derechos laborales de los trabajadores académicos. El proceso señalado quedará debidamente resuelto antes del 8 de enero de 2025. Para el semestre enero-junio de 2025 el proceso señalado quedará debidamente reparado el 09 de enero de 2025.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA, PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, es abstendrá de contratar a personal bajo la modalidad de servicios profesionales y/o honorarios para realizar el trabajo que corresponde al personal académico, contemplado en el Contrato Colectivo de Trabajo, puesto que, las plazas que hasta ahora la UNIVERSIDAD ha cubierto contratando a personal con esta modalidad, deben ser propuestas y cubiertas por el Sindicato en los términos y bajo las condiciones que establece el documento rector de las relaciones laborales.

SEXAGÉSIMA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD entregará de manera inmediata al Sindicato, una lista del personal contratado bajo el esquema de honorarios, con carga laboral del semestre actual y del siguiente, que cumplan funciones docentes o afines conforme a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo.

SEXAGÉSIMA PRIMERA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, acepta que no se ha respetado la bilateralidad en la contratación de personal académico, por lo cual se compromete a respetar esta bilateralidad de manera inmediata, y a cesar inmediata y definitivamente la contratación de personal por honorarios y/o servicios profesionales para ejercer materia laboral correspondiente al Sindicato. La UNIVERSIDAD, se obliga a que esta figura de contratación quede eliminada por completo desde el próximo semestre.”

Al respecto, la Universidad entregó al sindicato los proyectos de carga de trabajo correspondiente, como se desprende de los acuses de recibo que se acompañan al presente.

Se repararán igualmente afectaciones relacionadas con las cargas de trabajo, a los docentes que se encuentren en tal supuesto, previa lista de afectados que se haga llegar a la patronal.

En cuanto a los procedimientos de sanciones a directores o personal de confianza, una vez presentadas las quejas por escrito, con la descripción enunciativa de los hechos y las pruebas correspondientes, se iniciarán los procedimientos correspondientes conforme a derecho.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

La Universidad siempre ha respetado los principios de la negociación colectiva, privilegiando la discusión y el diálogo de los conflictos, atendiendo a la bilateralidad, por lo que se ratifica dicha voluntad al sindicato emplazante.

17. HOSTIGAMIENTO LABORAL.

El Sindicato emplazante, sobre este tema y otros planteó:

“SEXAGÉSIMA SEGUNDA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, se obliga a abstenerse de realizar acciones de hostigamiento, intimidación, persecución, acoso, amenazas, etc. en contra del personal académico de la UNIVERSIDAD, para que efectúen el registro de entrada y salida, la imposición de reloj checador, cámaras de vigilancia, etc., en las Unidades Académicas, Centros y Programas.

El Rector, girará instrucciones de manera inmediata a los Directores y Coordinadores respectivos, para que los aperciba a que dejen de realizar este tipo de acciones en contra del personal académico; en tal sentido es necesario precisar que la carga de trabajo es una entre otras, evidencias de que los trabajadores académicos cumplimos con las funciones de docencia en el trabajo.”.

La Universidad acepta la propuesta anterior, con la precisión que el cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores académicos y la supervisión de ello se encuentra previsto en la propia Ley Laboral, sin embargo, en caso de existir casos concretos de hostigamiento, intimidación, persecución, amenazas, en contra del personal académico, se actuará como lo solicita el ente emplazante.

18. APROBACIÓN DE PLANES Y OTRAS PETICIONES.

En el proyecto de convenio presentado se planteó:

“SEXAGÉSIMA TERCERA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, de manera inmediata informará a la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción y hará pública en el tablero de todas las escuelas y en un diario local, en los términos del Contrato Colectivo, la aprobación de planes para determinar las necesidades de nuevo personal, las vacantes y los puestos de nueva creación que se presenten, para que este Sindicato vigile la correcta admisión, adscripción y promoción del personal académico.

SEXAGÉSIMA CUARTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, garantizará que el personal académico pueda acceder a mejores condiciones de trabajo y de vida, como son la definitividad en el empleo-y/o el derecho humano al trabajo digno, por lo que se obliga a no tomar decisiones de manera unilateral, respecto de lo establecido en la contratación bilateral, y a observar los procedimientos, requisitos y exigencias establecidos en las cláusulas 24A, 24B y 24C del Contrato Colectivo de Trabajo.”.

Se acepta la petición planteada en la cláusula sexagésima tercera, atendiendo a que es una reproducción literal de lo establecido en la cláusula 83, fracción I, del pacto colectivo de trabajo.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Por lo que hace a la petición establecida en la cláusula sexagésima cuarta, se acepta en los términos establecidos en la Ley de la materia, el Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, previo cumplimiento de los requisitos y las condiciones que en dicho pacto se establecen.

19. PRESTACIONES ECONÓMICAS.

El Sindicato del Personal Académica realizó las siguientes propuestas económicas:

“SEXAGÉSIMA QUINTA. PROPUESTA SINDICATO. GRATIFICACIÓN ANUAL POR ANTIGÜEDAD O PRIMA DE ANTIGÜEDAD. La UNIVERSIDAD pagará de manera inmediata la prima de antigüedad de noviembre y diciembre del año 2024, pues se insiste que no es imputable a los trabajadores que verdaderamente se dedican a las actividades sustantivas de esta UNIVERSIDAD la crisis presupuestal y financiera que nos aqueja.

SEXAGÉSIMA SEXTA. PROPUESTA SINDICATO. PAGO DE AGUINALDO. La UNIVERSIDAD, realizará el pago del aguinaldo correspondiente al presente año de 2024, de manera inmediata, en virtud de que este debió ser pagado el 12 del mes de diciembre del 2024.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. PROPUESTA SINDICATO. DIVERSAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS. La UNIVERSIDAD, a partir el siguiente año 2025, aumentará en un 50% (cincuenta por ciento) el monto mensual establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, como apoyo a las carteras sindicales, para el mejor funcionamiento de éstas; además para el apoyo a las carteras sindicales de deportes, culturales, prensa y propaganda, se solicita se incremente el apoyo establecido en el contrato; respecto de la obligación a cubrir el 15 de mayo, para las carteras sindicales de prensa y propaganda, académicos, culturales y de apoyo editorial al personal académico.

SEXAGÉSIMA OCTAVA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, en acuerdo con el Sindicato, integrarán de manera inmediata la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene para que se proceda a elaborar su reglamentación, a fin de identificar, prevenir y difundir, lo relativo a enfermedades y riesgos de trabajo. Así como para que dicha Comisión vigile los montos de las compensaciones para aquellos trabajadores académicos que se encuentren laborando en áreas riesgosas para la salud, y que estén en lo dispuesto por el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo.

SEXAGÉSIMA NOVENA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, aumentará en un 50% (cincuenta por ciento) el apoyo económico respecto al otorgado en el año 2024 para el festejo del día del maestro, para estar en aptitud de llevar a cabo eficientemente el festejo a favor de nuestros trabajadores académicos.

SEPTUAGÉSIMA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, dará el apoyo económico para la impresión del Contrato Colectivo 2024-2025, y que una vez que sea culminado el proceso que nos ocupa, deberá depositarse ante la Autoridad



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Laboral Correspondiente, en forma inmediata, debidamente cotejado su contenido bilateralmente y firmado.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, gestionará de manera inmediata los créditos para casa-habitación ante las autoridades correspondientes, para los profesores que tengan una antigüedad mayor a 3 años y que dediquen a la UNIVERSIDAD más de 15 horas semanales, como lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, gestionará de manera inmediata, al donación de un terreno para proporcionar lotes de 105 metros cuadrados para la construcción de vivienda a los docentes que no fueron beneficiados en la primera y segunda etapa del fraccionamiento universitario, en su caso, al UNIVERSIDAD dará a conocer al Sindicato, de manera inmediata, las gestiones que ha realizado ante las autoridades pertinentes para efectos de conseguir que mediante el acto jurídico de la donación se adquiera el terreno relativo.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA. PROPUESTA SINDICATO. La Rectoría, pagará inmediatamente a los docentes, el adeudo correspondiente por adquisición de lentes, tratamientos, aparatos ortopédicos y servicio médico. Por lo que pagará inmediatamente la totalidad de los adeudos que a enero de 2024 ascienden a \$683,291.89 (seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y un pesos 89/100 M.N.). salvo error aritmético, más los que se hayan acumulado a la fecha.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, dará un aumento del 50% (cincuenta por ciento) para la adquisición de anteojos, tratamientos odontológicos de docentes y aparatos ortopédicos, toda vez que se trata de una prestación a la cual pueden acceder los trabajadores académicos universitarios y se ubican dentro del aumento a prestaciones no ligadas al salario.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA. PROPUESTA SINDICATO. BONO DE RECUPERACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO. La UNIVERSIDAD, pagará el día quince de julio de dos mil veinticinco, el bono equivalente a catorce días de salario tabular, y pagará, un bono de recuperación del poder adquisitivo del salario en 2025 por única vez, equivalente a un 6% del salario anual tabular, que significa la diferencia entre el incremento salarial de los últimos dos años con la tasa inflacionaria del mismo periodo.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, de acuerdo con lo que establece el Contrato Colectivo de Trabajo, excluirá al personal de confianza de la administración central, mandos superiores y mandos medios e inferiores de la UNIVERSIDAD, del pago de los bonos mencionados en la cláusula inmediata anterior.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA. PROPUESTA SINDICATO. ADEUDOS DE LA EMPLAZADA CON EL SPAUAZ. La UNIVERSIDAD, pagará de manera inmediata lo adeudado a cada uno de los integrantes del Comité Ejecutivo del SPAUAZ respecto a las 51 horas semana mes, desde que inició su gestión el 27 de mayo de 2023 a la fecha. Así también, al UNIVERSIDAD, se obliga al pago puntual de la anterior, en lo sucesivo.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, pagará de manera inmediata la iguala de la cuota sindical adeudada por la

J. Albornoz



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

cantidad de \$1,136,499.96 (un millón ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.), correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024. Además, pagará inmediatamente, el adeudo por la cantidad de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo para el funcionamiento administrativo de las carteras del Comité Ejecutivo, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, más lo que se vaya acumulado hasta el total cumplimiento de esta cláusula.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, pagará de inmediato a la sociedad mutualista y/o Fundación para mejorar la vida de docentes de la UAZ, por descuentos por \$2,355,312.42 (dos millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos doce pesos 42/100 M.N.), más lo que es acumule hasta el total cumplimiento de esta cláusula.

OCTOGÉSIMA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, pagará de inmediato, a la sociedad mutualista y/o Fundación para mejorar la vida de docentes de la UAZ, lo referente a la iguala de ahorro por \$2,738,420.26 (dos millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 26/100 M.N.), de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, más lo que se acumule hasta el total cumplimiento de esta cláusula, y los intereses que ya se han generado, más lo que se vayan generando derivado del atraso en el cumplimiento de la obligación.

OCTOGÉSIMA PRIMERA. PROPUESTA SINDICATO. TERRENO SINDICAL Y APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SINDICAL. La UNIVERSIDAD, entregará en propiedad al SPAUAZ, el terreno en el que actualmente se encuentran las instalaciones de este, y realizará las gestiones con Gobierno del Estado para que de manera conjunta se pague el monto del valor de la construcción del edificio sindical. En todo momento informará al SPAUAZ del avance de estas gestiones con el Gobierno del Estado.

OCTOGÉSIMA SEGUNDA. PROPUESTA SINDICATO. PROMOCIÓN DE CATEGORÍA Y NIVEL. La UNIVERSIDAD, convendrá con el Sindicato, de manera inmediata, la expedición de las convocatorias de promociones de categoría, para el mejoramiento de las condiciones laborales de los sindicalizados.

OCTOGÉSIMA TERCERA. PROPUESTA SINDICATO. En lo que se refiere a las Promociones de Nivel al UNIVERSIDAD y el SINDICATO, acuerdan que se continúen llevando a cabo en los términos en los que se convino trabajar al interior de la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción en su instalación el 19 de marzo de 2024, con la finalidad de que se salvaguarden los derechos de las y los sindicalizados.

OCTOGÉSIMA CUARTA. PROPUESTA SINDICATO. BIENESTAR DEL PERSONAL ACADÉMICO EN ACTIVO, JUBILADO, PENSIONADO, INCAPACIDAD Y SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS. La UNIVERSIDAD, creará de manera inmediata el fideicomiso que se señala en esta cláusula 113 del Contrato Colectivo de Trabajo, a fin de que todo el personal académico, independientemente de su fecha de ingreso, pueda recibir el total de las diferencias que resulten de la aplicación de la Ley del ISSSTE y lo contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo.

OCTOGÉSIMA QUINTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, integrará al salario base tabular un año antes de ejercer el derecho a la jubilación, la cantidad que corresponda por los bonos ACD, MD y No ligado, para lo cual, la



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

persona trabajadora deberá dar aviso a la UNIVERSIDAD con la debida anticipación para la integración de estos, lo anterior para todo el personal académico que labora en la UAZ, independientemente de su fecha de ingreso.

OCTOGÉSIMA SEXTA. PROPUESTA SINDICATO. INTEGRACIÓN DE COMISIONES. La UNIVERSIDAD conjuntamente con el Sindicato, integrarán de manera inmediata las Comisiones Mixtas que aún no han sido integradas, y la UNIVERSIDAD generará las condiciones para que funcionen de manera regular, constante y periódica. La UNIVERSIDAD, apoyará a los integrantes de las Comisiones Mixtas, mediante los mecanismos contractuales y económicos respectivos, para así procurar que funcionen con regularidad. De manera inmediata propondrán el Sindicato y la Patronal, el nombre de quienes deban integrar dichas comisiones y las condiciones laborales bajo las cuales deberán desempeñar sus funciones. Sobre las que ya fueron integradas, seguirán funcionando conforme a lo acordado.

OCTOGÉSIMA SÉPTIMA: PROPUESTA SINDICATO. PAGO DE CASETA DE PEAJE. La UNIVERSIDAD, iniciará en lo inmediato, con la gestión para que se exente en el pago de la cuota por uso de la autopista Zacatecas-Calera de Víctor Rosales, a los trabajadores académicos de Veterinaria, Derecho Fresnillo, Psicología Fresnillo y el Programa III de la Unidad Académica Preparatoria, todos pertenecientes a la UAZ, y demás Unidades.”.

Se contesta lo siguiente:

1. **Salarios, aguinaldo y gratificación anual por antigüedad.** La Universidad pagó en tiempo y forma legales el aguinaldo de dos mil veinticuatro, así como la gratificación anual por antigüedad, por lo que está al corriente del pago de salarios y dichas prestaciones.
2. **Apoyo a carteras sindicales.** Para el apoyo a las carteras sindicales. Deportes, Culturales, Prensa y Propaganda, previsto en la cláusula 83, fracción II, del CCT, la Universidad se obliga a pagar la cantidad de **\$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** el día treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco. Para el adecuado funcionamiento de las carteras sindicales, la cantidad de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100)** mensuales, durante el presente año, que se aplicarán conforme determine el Comité Ejecutivo del SPAUAZ.

Por lo que hace al aumento solicitado, en cuanto a este tema y a diversas prestaciones, resulta imposible dadas las condiciones financieras de la Universidad, además de que no se planteó revisión contractual como objeto del emplazamiento.

3. **Apoyo del día del maestro.** Para el festejo del día del maestro, la Universidad se obliga a otorgar al SPAUAZ, la cantidad de **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** a más tardar el día treinta de abril del año de dos mil veinticinco.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

4. El quince de mayo del presente año, la Universidad entregará la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** a las carteras sindicales de Prensa y Propaganda, Académicos y Culturales, con el objetivo de apoyar las actividades académicas, culturales y de apoyo editorial del personal académico.
5. **Impresión de CCT.** La Universidad aportará la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para la impresión del pacto colectivo, en cuanto el Sindicato realice el trámite en la Tesorería de la Universidad.
6. **Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.** Se acepta la propuesta establecida en la cláusula sexagésima octava.
7. **Apoyo de gestión.** La Universidad está de acuerdo con el planteamiento señalado en las cláusulas septuagésima primera y septuagésima segunda, al tenor de lo previsto por la cláusula 83, fracciones VIII y VIII Bis del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.
8. **Servicio médico complementario.** Referente al pago del servicio médico complementario (odontológico y oftalmológico) la Institución realizará el pago de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) el quince de agosto de dos mil veinticinco.
9. **Bono de recuperación salarial.** Se ha pagado en los términos pactados en la cláusula 83, fracción XVIII del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, por lo que la Universidad adquiere el compromiso de pagar esta prestación en tiempo y forma. En cuanto a un bono de recuperación de poder adquisitivo, no existe condiciones financieras para pactar nuevas prestaciones, dadas las condiciones financieras de la Universidad, además de que no se planteó como objeto del emplazamiento la revisión del contrato colectivo de trabajo.
10. **Adeudos con la Fundación** para mejorar la vida de docentes de UAZ, A.C. El treinta de diciembre de dos mil veinticuatro se realizó el depósito de la cantidad de **\$684,121.36 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 36/100 M.N.)**. El treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, la Universidad realizó el pago de la cantidad de **\$2,748,226.11 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 11/100 M.N.)**.
11. **Iguala de la cuota sindical y otros adeudos.** Respecto de este tema, una vez que se concilien los montos de los adeudos, se realizará la propuesta correspondiente.
12. **Cambios de nivel.** Sobre el tema, cuando el personal académico presente el grado o el documento donde conste la defensa del grado, se le otorgará el nivel que le corresponda, previo trámite que realice ante la Comisión Mixta de



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ. Lo anterior sin menoscabo de que se cumplan los demás requisitos relativos al Reglamento Académico.

Atinente a la petición establecida en la cláusula octogésima primera, la Universidad apoyará con gestión al sindicato ante el Gobierno del Estado de Zacatecas, para la obtención de recursos para la consecución de sus fines establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Sobre los cambios de categoría, deberá estarse a la parte inicial de la cláusula 89 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, sobre la necesidad de la cobertura financiera de las plazas correspondientes.

En cuanto al planteamiento de la cláusulas 113 del Contrato Colectivo de Trabajo, realizado por el sindicato emplazante en la cláusula octogésima cuarta del proyecto de convenio, debe puntualizarse que la cláusula 113 se refiere a los trabajadores que ingresaron a laborar para la Universidad antes del trece de agosto de mil novecientos noventa y uno, debiendo estarse a lo estrictamente acordado por las partes en ese tema, además de que lo que propone implica revisión del contrato colectivo de trabajo y la revisión sistemática de la situación financiera de la Universidad, poniéndose en grave peligro su viabilidad financiera y existencia.

El planteamiento de la cláusula octogésima quinta implica también revisión del contrato colectivo de trabajo, además de que las condiciones financieras de la Universidad no permiten la creación de nuevas prestaciones o el aumento del salario tabular en la manera que se propone, ya que ello traería como consecuencia el aumento del coste de la seguridad social.

Por lo que hace a la integración de comisiones mixtas, planteada en la cláusula octogésima sexta del convenio que se responde, la Universidad manifiesta su total conformidad con que se realice tal integración para su funcionamiento, de manera bilateral y en beneficio de las partes.

En la cláusula octogésima séptima se realizó la petición de apoyar en la gestión de la exención del costo de la case de peaje ubicada en el municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, por lo que se acepta apoyar con dicha gestión para que se exente a los trabajadores académicos del costo de la caseta de peaje de la autopista Zacatecas-Calera de Víctor Rosales.

Finalmente, reitero la voluntad y la disposición de la institución emplazada para seguir con el diálogo en el presente emplazamiento a huelga, privilegiando la solución en beneficio de los estudiantes, nuestra razón de ser, armonizando los derechos de los trabajadores académicos con la finalidad sustancial de nuestra Casa de Estudios.

J. L. Rosales



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



Sin otro particular, hago oportuna la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente:

"Somos Arte, Ciencia y Desarrollo Cultural"

Rubén de Jesús Ibarra Reyes

**Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**



Zacatecas, Zac., veinte de enero de dos mil veinticinco.